

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2020-00140
Demandante: HERNANDO VARGAS CHAVARRO
Demandado: RICARDO GOMEZ DE LA HOZ
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia- Amazonas; once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía 2020-00140 promovida por la **HERNANDO VARGAS CHAVARRO C.C. 19.215.084** contra **RICARDO GOMEZ DE LA HOZ C.C. 72.129.475**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y Art. 82 y ss., del C.G. del P., por lo que se deberá,

1. **APORTAR** poder conferido de acuerdo con lo establecido en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, **deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.)**

Una vez revisado el último poder aportado por la parte demandante se pudo establecer que la dirección de correo electrónico del Dr. PIO DAVILA ECOROIMA abogado a quien se le esta confiriendo poder para actuar dentro del presente proceso, no coincide con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Diálogo en Línea Fiscalía Medicina Legal Centro Judicial Buzón e Justicia Unión Campesina Contratos Hera Legal	Carrera 8 # 125 - 52 Piso 4 Bogotá Colombia	PSB (070) 381 7268 E-mail: regisra@urna.ramajudicial.gov.co En caso de presentarse algún inconveniente con la página web, puede escribirnos al siguiente correo: copiascopias@urna.ramajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

The screenshot shows the website 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz' with a search form and a table of results. The search form includes fields for 'En Calidad de' (set to 'ABOGADO'), '# Tarjeta/Carné/Licencia', 'Tipo de Cédula' (set to 'CÉDULA DE CIUDADANÍA'), 'Número de Cédula', 'Nombre', and 'Apellido'. A 'Buscar' button is present. Below the form is a table with the following data:

IDLA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7168	79411	VIGENTE	-	GESARZD04@HOTMAIL.COM

At the bottom of the screenshot, there is a table with contact information:

PÁGINAS DE CONSULTA	UBICACIÓN	CONTACTOS	HORARIO DE ATENCIÓN
Gobierno en Línea Fiscalía Medicina Legal Cuentas Judiciales BertUS e Justicia Unión Europea Centros	Carrera 8 # 12b - 82 Piso 4 Bogotá Colombia	PBX (571) 361 7288 E-mail regul@condoj.sanajudicial.gov.co En caso de poseer un algún inconveniente por la página web puede escribirnos al siguiente correo: cplm@sej@sej.sanajudicial.gov.co	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite **HERNANDO VARGAS CHAVARRO C.C. 19.215.084** contra **RICARDO GOMEZ DE LA HOZ C.C. 72.129.475**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: Conforme a las disposiciones de los acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl01lt@condoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN D

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Leticia, **12 de noviembre de 2020**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **60**

Miguel Antonio Mejía
MIGUEL ANTONIO MEJÍA GARCÍA
Secretaría

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e6476f8f268947b7828f8c1025c1494b391477c0c19ede20d93b8206807eaf

Documento generado en 11/11/2020 03:49:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>